



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-080-2020
17/03/2020

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO 100-279-2019 QUE ESTABLECE EL LUGAR Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2019”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y Especialmente las conferidas en el Decreto N° 111 de 1.996, el Acuerdo Municipal N° 031 de diciembre 18 de 2008 y el acuerdo 013 del 02 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2 del artículo 48 del Acuerdo 031 de 2008, establece que los plazos para declarar y pagar Impuesto de Industria y Comercio, serán acogidos mediante acto administrativo por parte de la Administración Municipal, y en éste se tendrá en cuenta, para el plazo de la declaración el último dígito del NIT o RUT, sin incluir el dígito de verificación,

Que mediante resolución No 100-279-2019 fueron establecidas el lugar y plazo para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2019.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19)

Que mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 la Gobernación de Santander declara la EMERGENCIA SANITARIA EN SANTANDER con fines preventivos por causa del coronavirus (COVID – 19)

Que La Administración Municipal de San Gil mediante la resolución 100-33-152-2020 del 15 de Marzo de 2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19)

Que frente a la alerta por el Covid-19, el Municipio de San Gil, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Departamental a determinado modificar las fechas para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modificar parcialmente el artículo segundo del decreto No 100-279-2019 así:

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Conforme al artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que realicen su declaración a través del Formulario Único Nacional diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por el Sistema Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio, presentarán en las siguientes fechas, la declaración correspondiente al año gravable 2019, atendiendo al último dígito del NIT o RUT, sin tener en cuenta para esto el dígito de verificación, así:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-080-2020
17/03/2020

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 2 de 3

ÚLTIMO DIGITO	FECHA LÍMITE
6	Abril 24 de 2020
5	Abril 30 de 2020
4	Mayo 08 de 2020
3	Mayo 15 de 2020
2	Mayo 22 de 2020
1	Mayo 29 de 2020

Los dígitos 9 - 0 - 7 y 8 no serán susceptibles de modificación debido a que ya pasaron las fechas establecidas para la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: Modificación. Modificar parcialmente el artículo tercero del decreto No 100-279-2019 así:

PLAZOS PARA EL PAGO. Los plazos para el pago del impuesto de Industria y Comercio, en el municipio de San Gil, por el año gravable de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, serán los siguientes:

CUOTA	FECHA LÍMITE
Primera	Mayo 29 de 2020
Segunda	Junio 30 de 2020
Tercera	Septiembre 30 de 2020
Cuarta	Diciembre 30 de 2020

ARTICULO TERCERO: Se habilita la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio por medios electrónicos, para tal fin estarán disponibles los siguientes correos electrónicos. indycio@sangil.gov.co y hacienda@sangil.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo segundo y tercero del Decreto 100-279-2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo del año 2020.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL

Revisó: **Diana María Duran Villar**
Secretaria de Hacienda

V/b. **Luis Enrique Ramirez Archila**
Profesional Universitario – Rentas

Proyectó: **Edgar A Barrios Rincon**
P Universitario – Cobro C